Servicio de Impuestos Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL STGO.PONIENTE
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
FOLIO 77315768914

SOC FLORENTINO GARCIA Y CIA. LIMITADA

RUT N 78.132.370-5

Resuelve solicitud que indica

Santiago, 07 JUL. 2015

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX.DPAA N° 77315042309

VISTO:

La solicitud de fecha 08/06/2015, presentada por don(ña) CARLOS ALFREDO VASQUEZ CALDERON RUT N° 5.013.482-2, en representación de **SOC FLORENTINO GARCIA Y CIA. LIMITADA RUT N° 78.132.370-5**, mediante la cual solicita autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios timbradas, sin acogerse a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N°05, de fecha 22-01-2015, exponiendo que están iniciando un proceso de facturación y emisión de boletas electrónicas.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través del N° 2, del Artículo 1° de la Ley N° 20.727, de 2014, se reemplazó el Artículo 54°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L N° 825, de 1974, disponiéndose, entre otras obligaciones, que los comprobantes o recibos generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, tendrán el valor de boleta de ventas y servicios, tratándose de contribuyentes que hayan optado por emitir dichas boletas en formato papel, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

2º Que La Resolución Ex. SII N°5, de fecha 22-01-2015, señala que a contar del 01 de Febrero de 2015, respecto de los contribuyentes-comercio que hayan optado por emitir boletas de ventas y servicios en formato papel, el comprobante o recibo de pago generado en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, mediante el uso de "tarjetas de crédito" o "tarjetas de débito", otorgado en la forma y condiciones que se establecen en esta resolución, tendrá el valor de boleta de ventas y servicios.

3° Que el resolutivo N° 12 de la Res. Ex. SII N° 5, de 22-01-2015 dispone que los contribuyentes-comercio, que estén utilizando boletas timbradas en formularios continuos y/o requieran un mayor plazo para adecuarse a esta normativa, podrán solicitar autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios, mediante la presentación de una petición administrativa.

SE RESUELVE:

Ha lugar en parte a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto se autoriza la prórroga solicitada, hasta el día **31 de Julio de 2015** (inclusive), para emitir boletas de ventas y servicios timbradas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
Poniente

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
- Contribuyente
Rolando Petersen N°1426 comuna Pudahuel
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- Secretaria Director Regional